



INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

De conformidad con lo previsto en los artículos 114.4 y 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, y el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, eDreams ODIGEO, S.A. (la "Sociedad"), informa de que se acompaña a la presente comunicación el informe aprobado hoy por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la oferta pública voluntaria de adquisición parcial formulada por la Sociedad sobre un máximo de 4.550.864 de sus propias acciones, y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de julio de 2024.

Madrid, 2 de agosto de 2024

eDreams ODIGEO

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EDREAMS ODIGEO, S.A. EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN PARCIAL DE ACCIONES FORMULADA POR EDREAMS ODIGEO, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES

En su reunión celebrada el día 2 de agosto de 2024, el consejo de administración de eDreams ODIGEO, S.A. (el "Consejo de Administración" y la "Sociedad" o "eDreams", respectivamente), ha formulado y aprobado, por unanimidad de sus miembros, el presente informe en relación con la oferta pública voluntaria de adquisición parcial de acciones formulada por la Sociedad sobre sus propias acciones (la "Oferta").

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.4 de la Ley 6/2013, de 17 de marzo, de Mercados de Valores y Servicios de Inversión (la "**Ley de los Mercados de Valores**") y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("**RD 1066/2007**").

La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") el 24 de julio de 2024. Dicha autorización fue hecha pública mediante una comunicación publicada por la CNMV en su página web en la misma fecha. Los términos y condiciones de la Oferta se describen detalladamente en el correspondiente folleto informativo elaborado por la Sociedad (el "**Folleto**"), que se encuentra a disposición del público en formato impreso en las oficinas de la CNMV y de las bolsas de valores españolas así como en el domicilio social de la Sociedad y en formato electrónico en las páginas web de la CNMV (<u>www.cnmv.es</u>) y de la Sociedad (<u>www.edreamsodigeo.com</u>).

El Consejo de Administración recuerda el carácter preceptivo, pero no vinculante, de este informe y de las opiniones aquí manifestadas. Las opiniones contenidas en este informe se han emitido de buena fe y exclusivamente con base en las circunstancias conocidas a la fecha de su emisión, sin que puedan ser tenidas en cuenta circunstancias o hechos sobrevenidos, previsibles o no, posteriores a dicha fecha.

Este informe no constituye una recomendación ni asesoramiento de inversión o desinversión. Corresponde a cada accionista de la Sociedad consultar con asesores financieros y legales, según proceda, y decidir si acepta o no la Oferta, atendiendo a sus circunstancias e intereses particulares y teniendo en cuenta, entre otros, la información contenida en el Folleto, el presente informe y sus respectivos anexos, que deben ser leídos íntegramente. Los anteriores documentos forman parte esencial e inseparable del presente informe y deben leerse conjuntamente con el mismo.

1. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Las características de la Oferta se describen en los Capítulos 1 a 3 del Folleto, que deben leerse integramente. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se resumen algunas de las principales características de la Oferta:

- (i) La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de eDreams y se extiende sobre un máximo de 4.550.864 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas del 3,57% de su capital social, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, de una única serie y clase, representadas por medio de anotaciones en cuenta. La totalidad de las acciones representativas del capital social de eDreams cotizan en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).
- (ii) La formulación de la Oferta fue acordada el 28 de mayo de 2024 por el consejo de administración de la Sociedad en ejercicio de las facultades delegadas por la junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de septiembre de 2021.
- (iii) La Oferta se formula como compraventa y los accionistas de la Sociedad que acudan a ella recibirán como contraprestación la cantidad de 6,90 euros por acción, que se abonará íntegramente en metálico.
- (iv) El precio de la Oferta ha sido determinado libremente por la Sociedad dentro de los límites de la delegación conferida por la junta general de accionistas de 22 de septiembre de 2021, bajo el punto décimo del orden del día.
- (v) El pago de la contraprestación de la Oferta, o de cualquier otra cantidad inferior en caso de no cubrirse la totalidad de la Oferta, será íntegramente satisfecho con cargo a la línea de crédito "super senior revolving credit facility". En consecuencia, no será preciso recurrir a ninguna nueva fuente de financiación externa para la Oferta adicional a aquellas de las que ya dispone la Sociedad. El saldo de la "super senior revolving credit facility"es suficiente para atender el desembolso máximo que corresponde como consecuencia de la Oferta.
- (vi) El plazo de aceptación de la Oferta es de 40 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Valencia y Madrid y en un periódico de difusión nacional a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007. Los referidos anuncios se publicaron en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Valencia y Madrid el día 26 de julio de 2024 y en el diario "El Economista" el día siguiente.
- (vii) La Oferta no está sujeta a ninguna condición.
- (viii) En el caso de que el número total de acciones comprendido en las declaraciones de aceptación supere el límite máximo de la Oferta (esto es, 4.550.864 acciones representativas del 3,57% capital social de eDreams), se aplicarán las reglas de distribución y prorrateo previstas en el artículo 38.1 del RD 1066/2007 y detalladas en el apartado 3.5 del Folleto Explicativo.
- (ix) La Oferta no constituye una oferta de exclusión de las reguladas en los artículos 65 de la Ley del Mercado de Valores y 10 del RD 1066/2007 ni una oferta pública de adquisición por reducción de capital mediante adquisición de acciones propias de las reguladas en el artículo 12 del RD 1066/2007.

(x) No será de aplicación a la Oferta el régimen de compraventa forzosa previsto en el artículo 47 del RD 1066/2007 dado que la Oferta no se dirige a la totalidad de las acciones de eDreams.

2. OBJETO Y POSIBLES REPERCUSIONES DE LA OFERTA

Una descripción completa de la finalidad de la Oferta y de las intenciones de eDreams en relación con la Sociedad figura en el Capítulo 4 del Folleto, que debe leerse íntegramente. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se resumen algunas de dichas cuestiones.

La Oferta se formula con la finalidad de adquirir acciones propias por parte de eDreams con el objeto de poder hacer frente a las obligaciones de entrega de acciones de los planes de incentivos a los beneficiarios de los mismos. Para obtener más información sobre los Planes de Incentivos, se invita a los accionista a que lean la sección 1.3.3. del Folleto.

El 28 de febrero de 2024 la Sociedad comunicó al mercado la aprobación por el consejo de administración del programa de recompra, informando de que el mismo se destinaba a la adquisición de un máximo de 5.537.099 acciones de eDreams por importe máximo de 50 millones de euros y que tenía como objetivo garantizar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones que se derivasen de los Planes de Incentivos.

A la vista de los niveles actuales de volumen diario de negociación de las acciones de la Sociedad, que pueden causar que la completa ejecución del programa de recompra se demore más de lo deseado, la Sociedad ha considerado reemplazar la recompra de acciones por la Oferta. Consecuentemente, tras la publicación del anuncio previo de la Oferta el 30 de mayo de 2024, la Sociedad procedió a suspender el programa de recompra, tal y como se informó en la comunicación de otra información relevante publicada por la Sociedad en la misma fecha (número de registro 28910).

Por los motivos expuestos, la Sociedad pretende, a través de la Oferta, agilizar la adquisición de las acciones necesarias para dotar los Planes de Incentivos vigentes. Adicionalmente, la Oferta permite a los accionistas de eDreams disponer de un mecanismo especifico y puntual de liquidez para la eventual transmisión de sus acciones en condiciones adecuadas de transparencia y paridad de trato. Además, el referido mecanismo de liquidez, que es adicional a la propia liquidez bursátil derivada del mantenimiento de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, facilita la eventual desinversión, al menos parcial, de aquellos accionistas que así lo deseen, sin causar distorsiones en la cotización.

En consecuencia, las acciones adquiridas se mantendrán en autocartera hasta que se destinen a atender las obligaciones derivadas de los Planes de Incentivos mediante su entrega a los beneficiarios de los mismos. En este sentido, el consejo de administración de la Sociedad acordó, con fecha 28 de mayo de 2024, que no propondrá a la Junta General de Accionistas de eDreams la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de amortizar todas o parte de las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta, por lo que la Sociedad no amortizará las acciones adquiridas a través de la Oferta.

Se remite a los señores accionistas la lectura del capítulo 4 del Folleto para una descripción más exhaustiva de la finalidad de la Oferta y sus posibles repercusiones así como de los planes estratégicos e intenciones de eDreams. En particular y sin ánimo exhaustivo, el capítulo 4 del Folleto indica lo siguiente en relación con las posibles repercusiones de la Oferta y los planes estratégicos de la Sociedad:

- (i) Que una vez finalice la Oferta, eDreams tienen intención de continuar desarrollando las actividades y líneas de negocio de eDreams y las sociedades del Grupo eDreams, que han venido realizando hasta la fecha en el marco de su gestión ordinaria, sin que la Oferta o el resultado de la misma conlleven cambio alguno en los planes de negocio o programas de inversión vigentes.
- (ii) Que el importe máximo a pagar en la presente Oferta no compromete la actividad futura, el cumplimiento del plan de negocio, ni los programas de inversión de la Sociedad.
- (iii) Que la Sociedad tiene previsto mantener la localización de los actuales centros de actividad de Grupo eDreams y las sociedades del Grupo Grupo eDreams, y la Oferta no dará lugar a cambios en las condiciones o puestos de trabajo del personal y directivos tanto de la Sociedad como del Grupo eDreams.
- (iv) Que eDreams no tienen planes, previsiones o intención alguna de utilizar o disponer de los activos de eDreams ni de las sociedades del Grupo eDreams fuera del curso ordinario de actividad.
- (i) Que la Oferta supone una disminución del patrimonio neto de la Sociedad en el importe en que finalmente se liquide la Oferta. Por tanto, la Oferta supone un aumento del endeudamiento financiero neto de la Sociedad, tanto a nivel individual como consolidado, que puede ascender como máximo a 31.400.961,60 euros adicionales como consecuencia del incremento del salgo del "super senior revolving credit facility".
- (v) Aparte de lo anterior, eDreams no tienen planes, previsiones o intención de modificar el endeudamiento financiero neto de eDreams ni de las sociedades del Grupo eDreams fuera del curso ordinario de los negocios.
- (vi) La Sociedad tiene intención de que sus acciones continúen admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, siendo negociadas todas ellas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

3. AUTOCARTERA

La Sociedad es titular, directa e indirectamente, de 3.761.300 acciones propias en concepto de autocartera, que han sido inmovilizadas hasta la liquidación de la Oferta.

4. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

El consejo de administración de la Sociedad ha observado toda la normativa aplicable en materia de ofertas públicas de adquisición. En particular, se han cumplido las normas de limitación de la actuación de los órganos de administración y dirección recogidas en el artículo 28 del RD 1066/2007.

5. ACUERDOS EN RELACIÓN CON LA OFERTA Y LA SOCIEDAD

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial suscrito entre los accionistas de eDreams que esté en vigor a la fecha del Folleto.

Asimismo, se manifiesta expresamente que (i) no existen acuerdos o pactos de ninguna naturaleza entre la Sociedad o cualquiera de las entidades del Grupo eDreams con sus accionistas, o los socios de estos, o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de todos los anteriores o las personas que actúen de forma concertada con cualquiera de los anteriores, en relación con la Oferta; y (ii) la Sociedad no ha reservado ninguna ventaja específica a los accionistas o a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD

Ninguno de los consejeros de la Sociedad ha manifestado encontrarse en una situación de conflicto de interés en relación con la Oferta, sin perjuicio de su respectiva intención de acudir o no a la Oferta con sus acciones de la Sociedad.

7. OPINIÓN Y OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA

El Consejo de Administración cree que la Oferta permitirá agilizar la adquisición de las acciones necesarias para poder hacer frente a las obligaciones de entrega de acciones de los planes de incentivos vigentes. Adicionalmente, la Oferta permite a los accionistas de eDreams disponer de un mecanismo específico y puntual de liquidez para la eventual transmisión de sus acciones en condiciones adecuadas de transparencia y paridad de trato. Además, el referido mecanismo de liquidez, que es adicional a la propia liquidez bursátil derivada del mantenimiento de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, facilita la eventual desinversión, al menos parcial, de aquellos accionistas que así lo deseen, sin causar distorsiones en la cotización.

En consecuencia, el Consejo de Administración, de manera unánime, emite una opinión favorable de la Oferta. En cualquier caso, corresponde a cada accionista de la Sociedad decidir si acepta o no la Oferta, teniendo en cuenta los factores que considere pertinentes, incluidas sus circunstancias e intereses particulares.

8. INTENCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

A la fecha del presente informe, los consejeros de la Sociedad poseen las acciones representativas del capital social de eDreams indicadas en la siguiente tabla:

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista de designación	Nº de acciones	% de capital social
Thomas Vollmoeller	Presidente	Independiente	-	15.200	0,012%
Dana Philip Dunne	Consejero Delegado (CEO)	Ejecutivo	-	3.057.411	2,396%
David Elízaga	Director Financiero (CFO)	Ejecutivo	-	861.470	0,675%
Carmen Allo	Vocal	Independiente	-	-	-
Benoît Vauchy	Vocal	Dominical	Permira Holdings Limited	-	-
Pedro López	Vocal	Dominical	Permira Holdings Limited	_	-
Amanda Wills	Vocal	Independiente	-	-	-

Todos los consejeros de la Sociedad titulares de acciones han manifestado, a fecha del presente informe, su intención de no aceptar la Oferta. Además, los consejeros dominicales propuestos por accionistas significativos de la Sociedad consideran que dichos accionistas no tienen intención de aceptar la Oferta.

No obstante, los consejeros se reservan el derecho de reconsiderar su intención en caso de que cambien las circunstancias con respecto a las existentes en la fecha de este informe.

9. INFORMACIÓN A LOS EMPLEADOS

La Sociedad ha cumplido con sus obligaciones de información a sus trabajadores o a sus representantes legales previstas en el artículo 25 del RD 1066/2007.

Madrid, 2 de agosto de 2024